

INFORME DE SECRETARIA: INFORME DE LA SECRETARIA. Juzgado Primero Promiscuo de Familia. Palmira-Valle del Cauca, 25 de Octubre de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole venció el término del emplazamiento ordenado, sin que hubiese comparecido la demandada ALEJANDRA VASCOS . Sírvasse proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA**

Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2660200 Ext: 7103

AUTO SUST. No. 222-2021-00085-00- DIVORCIO CONTENCIOSO

Palmira- Valle del Cauca, 25 de OCTUBRE de 2021

Como quiera que efectivamente se encuentran vencidos los términos de que trata el artículo 108 del C. G.P., sin que la demandada ALEJANDRA VASCOS, se hiciese presente dentro del presente proceso; una vez efectuado el emplazamiento ordenado y el registro de personas emplazadas, se continuará con el trámite correspondiente, y para ello se procederá a designarle curador ad-litem, de la lista de los auxiliares de la justicia, para que el que concurra a notificarse lleve su representación dentro del presente proceso.

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNASE a MAHURIEN CHAVEZ TESHIMA abogada quien figura en la lista de los auxiliares de la justicia, con correo electrónico para notificaciones: cmahurien@hotmail.com, como curadora ad-litem de la demandada ALEJANDRA VASCOS, para que concurra a notificarse y lleve su representación dentro del mismo.

SEGUNDO: LÍBRESE oficio al nombrado, haciéndoles saber que desempeñará el cargo en forma gratuita como Defensor de oficio, y que el nombramiento es de forzosa aceptación. (Regla 7 del artículo 48 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



YANETH HERRERA CARDONA

JRM

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
En estado No. 091 de hoy 26 de octubre de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

4b3efb166dc1239f326d2adaa69059543bbc3817814d4e8bbf380e87f03d820

Documento generado en 25/10/2021 08:01:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>